PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2126

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RG CONSULTORA DE RICARDO GONZÁLEZ, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE INVERNADERO - ID N° 300.925", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 39/2015.

Asunción, 18 de DICIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual remite la carpeta del llamado "Adquisición de Estructuras Metálicas de Invernadero - ID N° 300.925", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 39/2015, adjunto al Informe de Evaluación, en la cual recomienda Adjudicar a la Firma **RG CONSULTORA DE RICARDO GONZÁLEZ**, vía Resolución Ministerial; (Exp. Nº 46711/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 58, de fecha 16 de octubre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Estructuras Metálicas de Invernadero - ID N° 300.925", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 39/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 300.925 y que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **ALPIDIO ALMADA AGUILERA, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ORTIZ, RAMÓN DANIEL MARIÑO RECALDE, MARIO RUBÉN INSFRÁN AQUINO, y CENTURY EMPRENDIMIENTOS S.A.**

En este acto, se verifica que la empresa que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **RG CONSULTORA de Ricardo González.**

Se procede a la apertura de los sobres de ofertas, a los efectos de la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 67 de fecha 16 de diciembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 300.925 y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL**.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 16/12/15, según Acta de Apertura de Ofertas N° 58/2015, se ha procedido a la apertura de la oferta presentada por la Firma unipersonal RG CONSULTORA de RICARDO GONZÁLEZ, sin contar con la cantidad mínima de oferentes requerida para esta modalidad, cuya justificación radica en la necesidad de contar indefectiblemente con las estructuras requeridas, además de hallarse vigente la Circular DNCP N° 38/2015, en la cual se establecen los plazos límites para la adjudicación de los procesos de contrataciones públicas.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, además los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
"MINISTRO"

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	RG CONSULTORA de RICARDO GONZÁLEZ
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica ta'es como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídicas)	N/A
Fotocopia simple de la cédula de identidad del Firmante de la oferta (Pers. Físicas)	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídicas)	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

La empresa **RG CONSULTORA de RICARDO GONZÁLEZ** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE**, para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Elaboración de la Planilla de Comparación de Ofertas.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**".

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación, la oferta de la Firma **RG CONSULTORA de RICARDO GONZÁLEZ**, será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal, criterios financieros, experiencia y capacidad técnica de la Firma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Se deja constancia que por Nota de fecha 16/12/15, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto al oferente, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es así, que el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

En fecha 16/12/15, se procedió a la elaboración la Nota DC N° 988/15, en la cual se citan las documentaciones requeridas.

La Firma **RG CONSULTORA de RICARDO GONZÁLEZ**, en fecha 17/12/15, realiza la presentación de las documentaciones en tiempo, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación en fecha 17/12/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas y si la Firma cumple con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, en cuanto a la capacidad legal, se recepciona la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que el oferente, NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

- En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- En cuanto al Inciso a), donde se señala que se *"verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40"*; no se observan registros, y
- Respecto al Inciso b), donde se indica que se verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; se ha consultado al SINARH, en cuyo reporte no se observan registros.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

En cuanto a la situación financiera de la Firma se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos, además de analizar los demás criterios económicos, cuyos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en las Bases y Condiciones.

Analizadas las documentaciones presentadas por la Firma **RG CONSULTORA de Ricardo González**, se verifica que la misma **CUMPLE** con esta etapa de la evaluación y en consecuencia resulta ser una oferta **CALIFICADA**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

La adjudicación es factible conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 548/2015, el cual forma parte de este informe.

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º**, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "C" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".

Considerando el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la ADJUDICACIÓN, conforme al detalle establecido en el "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la Firma **RG CONSULTORA de Ricardo González**, por un monto total de Gs. 71.807.349 (Guaraníes setenta y un millones ochocientos siete mil trescientos cuarenta y nueve) IVA incluido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 79/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, que expresa entre otros: "***...Conclusión:*** *En mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes y la recomendación realizada en el Informe de Evaluación MAG N° 67/2015, es parecer de esta Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes para la aprobación de la Máxima Autoridad, Resolución Ministerial mediante...*".

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2126

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RG CONSULTORA DE RICARDO GONZÁLEZ, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE INVERNADERO - ID N° 300.925", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 39/2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **RG CONSULTORA de Ricardo González**, el llamado "Adquisición de Estructuras Metálicas de Invernadero - ID N° 300.925", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 39/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 71.807.349 (Guaraníes setenta y un millones ochocientos siete mil trescientos cuarenta y nueve) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JGF/fga/cem

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO